

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 9 de 1978

Núm. 3745

PODER JUDICIAL .

Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil, del Primer Partido Judicial
en el Estado.

EDICTO

**Sixto Valle Bolayna y Carmen
Hernández García.**
Donde se encuentren.

En el expediente número 121/978, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por María Soledad Hernández García, en contra de Ud., se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito de Ma. Soledad Hernández García, recibido en seis de los corrientes y se acuerda:—Primero:—Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que los demandados Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García, no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como se pide y con fundamento en lo establecido por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código Procesal Civil, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron de hacerlo y por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de contestar y por acusada la rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo:—En relación con el diverso pedimento de la ocurrente y con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código Adje-

tivo Civil, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que se notificarán a los rebeldes Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García, por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y al efecto, expídanse los documentos respectivos.—Tercero:—En su oportunidad, certifique la Secretaría el Término concedido a los demandados para ofrecer pruebas a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente.—Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados por edictos y cédula en estrados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado. Jalapa, Tabasco, diecinueve
de Junio de Mil novecientos
setenta y ocho.**

EDICTO

A la señora Marcelina Perera Hernández, donde se encuentre para su conocimiento, q. en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 24/978, relativa al Juicio de Divorcio Necesario a la cual recayó un auto de fecha diecinueve de junio del presente año, que a la letra dice:

"Vistos, y se provee: Téngase por presentado a Agustín Rodríguez Alvarado, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa Marcelina Perera Hernández. Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 44, 55, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del FUEVO; dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio al superior. Ahoro bien, en razón que el ocurso, en su escrito de cuenta manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, atendiendo que tal hecho la acredita con la documental consistente en una constancia municipal, este proveído notifíquese por medio de edictos a la señora Marcelina Perera Hernández, los que deben publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario Presente; previniéndole que debe presentarse dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto de referencia, haciéndole saber que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda del Juicio de Divorcio instaurado en su contra, expídanse los edictos correspondientes; notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José M. Romero Herreras. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.—Firma ilegible.— Jesús Cruz Cruz.— Rúbricas. Seguidamente se publicó en la

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. José Camacho López, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste Municipio; se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 720 M2. (setecientos veinte metros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica, continua y de buena fé, el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur: 20 metros con propiedad del Sr. Juan Sánchez; Al Este: 36 metros lineales con la Carretera a Ocotlán; y Al Oeste: 36 metros lineales, con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978
Sufragio Efectivo No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de E.

3 — 1

.....
lista de acuerdo.—Conste.— Quedó inscrito bajo el número 24/978 del libro de Gobierno".

Jalapa, Tabasco, 20 de Junio de 1978
Atentamente

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil. Villahermosa, Tabasco.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 481/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Extinta Minerva Méndozza Correa, denunciado por la C. Yolanda Méndozza Correa, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:— Villahermosa, Tabasco, catorce de junio de mil novecientos setenta y siete:— Vistos:— Por presentada la C. Yolanda Méndozza Correa, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de la Extinta Minerva Méndozza Correa, quien según el Acta de Defunción falleció en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día Dos de Mayo del presente año, Con fundamento en los artículos 776, 777, 778 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se radica en este Juzgado la presente sucesión, fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior, y solicítase informe de rigor al Archivo de Notarías, y con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbese la testimonial propuesta de los señores Guadalupe Acosta de Suárez y Cristina Sánchez Rodríguez, señalándose para llevar a cabo esta diligencia a las Once Horas del Día Cuatro de julio del año actual. Se tiene por autorizado a nombre de la promovente para citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Roque Camelo y Vega, en el domicilio q. se indica. —Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil por ante el Primer Secretario Judicial "D", José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé. —Seguidamente se publicó el acuerdo, y se inscribió en el Libro de Gobierno bajo el número 481/977, y se dió aviso de su inicio al Superior.—Conste.— Una firma ilegible.—Rúbrica..."

ACUERDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y ocho: Vistos:—A sus autos el escrito de la C. Yolanda Méndozza Correa, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita la promovente y como lo dispone el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles fíjense aviso en los sitios públicos, anunciando la muerte sin testar de la Minerva Méndozza Correa, y el grado de parentesco de la denunciante, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo, dentro de los cuarenta días.

Publicándose además los edictos por dos veces en el Periódico Oficial diez en diez días, por exceder el valor fiscal de los bienes hereditarios de cinco mil pesos. —Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica.—Dos firmas ilegibles.."

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días"

Atentamente:

El Primer Secretario Judicial "D" del

Juzgado Tercero de lo Civil.

Del Primer Partido Judicial.

Roberto Ovando Pérez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Septimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

C. Matea López García.
Donde se encuentre.

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número.... 95/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Dolores Sánchez Méndez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Por presentado el señor Dolores Sánchez Méndez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oírlos a su nombre al señor Manuel Sánchez Avalos, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil de su esposa la señora Matea López García, de domicilio ignorado, el divorcio necesario, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XIII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento civil, expídanse edictos que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciendo le saber a la demandada que debiera de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no excedera de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto, Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Núm. que le corresponde, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

La señora María Encarnación Ovilla González, mayor de edad, de oficio los propios del hogar, natural y vecina de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desea adquirir en propiedad un terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, con superficie de 377.40 M2. (trescientos setenta y siete metros con cuarenta centímetros cuadrados), el cual posee desde hace más de 15 años en forma pacífica continua y de buena fé; el terreno tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales con la calle Santiago; Al Sur: 13 metros con cincuenta y cinco centímetros lineales, con propiedad del Sr. Macedonio Martínez; Al Este: 28 metros lineales con propiedad del Sr. Alejandro González; Al Oeste 28 metros lineales con propiedad del Sr. Juan Cruz y Fernando González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 20 de Junio de 1978

Sufragio Efectivo No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muños Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de E.

3 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedente.

Huimanguillo, Tab., Julio 4 de 1978

El Primer Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo.

E d i c t o

A quien corresponda.

En el Expediente número 32/978, relativo a Diligencias de Información de Dominio,, promovidas por el C. Pánfilo Domínguez Domínguez; se encuentran los siguientes proveídos que copiados textualmente a la letra dicen:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, mayo trece de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentado el señor Pánfilo Domínguez Domínguez, con su escrito de cuenta y demás anexos que acompaña, promoviendo Juicio de Información de Dominio, respecto de un Predio Rústico con superficie de Veinte Héctareas, ubicado en la Ranchería Xicotencalt de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con los siguientes Linderos: Al Norte, con el señor Pablo Guzmán; al Sur, con el señor Juan Gutiérrez; al Este, con el señor Aparicio Zaccarias, y al Oeste, con terrenos Nacionales y Cerro Denominado “El Mico”, anexando el plano respectivo y certificado del Registro público de la Propiedad y del Comercio; con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese por duplicado el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Y se señalan las once horas del día primero del próximo mes de Junio, para recibir la Información Testimonial de los señores Joaquín Mayo, Francisco Hernández Montilla y Luis López Alvarez, a quienes presentará e interrogará el promovente el día y hora señalado. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciu-

dadano Licenciado, Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé—VISTOS: A sus autos para que obre como en derecho Corresponda el escrito de cuenta del señor Pánfilo Domínguez Domínguez, promovente de estas Diligencias de Información de Dominio, y se acuerda: Como lo pide el promovente y con fundamento en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese este proveído y el que antecede por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre por treinta días y vencido dicho término, se señalará día y hora para recibir la Información Testimonial propuesta, con citación del Agente Investigador del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé.

Lo que me permito transcribir para su Publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., Junio 7 de 1978

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil, del Primer Partido
Judicial del Estado.

EDICTO

C. José Natividad Almeida.
A donde se encuentre.

En el expediente número 20/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los señores José Luis Naranjo Ochoa y Dora María de la Cruz de Naranjo, en contra de José Natividad Almeida y C. Director del Registro Público, con fecha siete de julio del presente año se dictó un auto que dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho. A sus autos el escrito de la actora cinco recibos de Impuesto Predial Urbano y pliego de posiciones anexo, se acuerda: Vistos; la razón de cuenta de la Secretaría y el escrito de la actora así como los artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1.—Se declara precluido el término y perdido el derecho de los demandados José Natividad Almeida C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para contestar la demanda instaurada en su contra por los C.C. José Luis Naranjo Ochoa y Dora María de la Cruz de Naranjo, por lo que se les tiene por confesados los hechos de la misma. 2.—Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta, se declara la rebeldía de los demandados José Natividad Almeida y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en tal virtud no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado.— 3.—Se abre término de ofrecimiento de pruebas por Diez días fatales y común para ambas partes y el que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—4.—El presente proveído notifíquese a los demandados José Natividad Almeida y C. Director del Registro Público de la Propie-

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 30 de abril de 1977 Clausuré al público en general el giro "Sinfonola" marca Evans Modelo Bonampak", que tenía registrada en esa Oficina, misma de la que por un error involuntario no di aviso oportuno.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar la cancelación de los documentos respectivos y baja en el padrón de comercio.

Teapa, Tab., a 17 de enero de 1978

Atentamente.

María Antonia Zapata Silván

.....
dad y del Comercio, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Legal invocado, y al efecto, expídanse edictos para su publicación por Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor .— 5.—Por cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora en su escrito de cuenta, dígamele que se acordarán dentro de la oportunidad procesal correspondiente, siempre que las proponga el oferente por razón del orden Procesal. Guárdese en la caja de valores de éste Juzgado el pliego de posiciones exhibidos. Notifíquese como esta ordenado. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y dá. Al calce una firma ilegible.—(firma do).—Deyanira Sosa V."

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

La Sria. "C" del Jdo 3ro. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Profr. Mario Burelo Ramírez, para que este H. Ayuntamiento enajene a favor de la Escuela Secundaria Federal Núm. 42 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", un solar enclavado dentro del fundo legal en la Ranchería Norte 1ra. Sección de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 19 de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el Señor Profr. Mario Burelo Ramírez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a favor de la Escuela Secundaria Federal No. 42 "Gral. Lázaro Cárdenas del Río", un predio Municipal con una superficie de 1 Hs., 99 As. 57 Cs., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la Ranchería Norte 1ra. Sección de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 100.00 Mts., cien metros con acceso, Al Sur, 99.70 Mts., noventa y nueve metros setenta centímetros con terreno Municipal, Al Este, 200.00 Mts., doscientos metros con propiedad de los hermanos Ferrer Lut-

zow y al Oeste, 200.00 mts., doscientos metros con el Club de Leones.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que dá fé.—Firma legible F. peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible. Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 19 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Tito Livio Enriquez Castro

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional.
de Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Sra. Carmen Romana Valenzuela López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en la Calle Sin nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 20 de mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentada la Sra. Carmen Romana Valenzuela López con su escrito de cuenta

y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 607.00 Mts.2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en la Calle Sin nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 41.00 Mts., cuarenta y un metros con calle sin nombre, Al Sur 34.00 Mts., treinta y cuatro metros con propiedad del señor Malaquías Alcudia R., Al Este, 16.00 Mts., dieciseis metros con propiedad de la Sra. Carmen Gó-

(Sigue a-la vuelta)

mez Rodríguez y Al Oeste, 19.00 metros, diecinueve metros con la carretera que conduce al Poblado de Mecoacán.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así

lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fé".—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 20 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional.

de Comalcalco, Tab., México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Malaquías Alcudía Romero, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 22 de Mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el Sr. Malaquías Alcudía Romero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1,104.50 Mts.2, que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 47.00 Mts, cuarenta y siete metros con propiedad de la Sra. Rosa Rodríguez, Al Sur, 47.00 Mts. cuarenta y siete metros con propiedad de la Sra. Francisca Gómez, Al Este 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con propiedad de la Sra. Rosa Rodríguez y AL OESTE, 23.50 Mts., veintitres metros cincuenta centímetros con Carretera que conduce al Poblado

de Mecoacán. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fé.— Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 22 de Mayo de 1978.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

E D I C T O

A quien corresponde.

En el expediente civil Núm. 113/978, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por el señor Angel Barrerera Torres, se dictó un auto que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco a 28 veintiocho del mes de Julio del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Angel Barrerera Torres, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa Núm. 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para oirlas y recibir las notificaciones al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un predio rústico denominado El Angel, ubicado en la ranhería Blasillo de este Municipio, constante de una superficie de 40-00-00 Has., con las medidas y colindancia que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 879, 872, fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimiento civiles vigentes en el Estado, se da entrada la promoción en la forma y vía propuesta, como lo solicita el promoviente y con fundamento en el artículo 2393 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbre y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijara la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Fermín Torres Alor, Alberto López Córdova y Román Bolaina Caliz. Dese Vista al C. Agente del Ministerio Público adscripto a este Juzgado, Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los

colindantes señores Luis Córdova Carrillo Francisco Granier Hernández, a sus representantes señores Hermenegildo Granier Hernández y José y Víctor Torres Alor, con domicilio en la ranhería Blasillo de este municipio, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado, se sirva notificarle, formese el expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó, y firma el C. Lic. Manuel Pintado Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.—Doy fé dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 28 de 1978

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

9 — 16 — 23

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 138, Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado, solicito a usted publicación en el Periódico Oficial del Traspaso que hago al C. Blas Carbajal Hernández, de el giro de Supercarnicerías, que se encuentra ubicado en Rafael Martínez de Escobar No. 3 bis local 4, de esta ciudad.

Huimanguillo, Tab., a 19 de enero de 1978.
Atentamente.

Luis Felipe Martínez de Esobar Rodríguez.

PODER JUDICIAL.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Edo.

CONVOCATORIA

PRIMERA.

ALMONEDA.

En los autos del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por "Azucarera de la Chontalpa", S. A. Rep. por el Sr. Rubén Ayub Fernandez, en contra de José Paredes Noriega, Ma. Cristina Aguirre de Paredes y otros, El C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día cinco de Septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en Pública subasta y Primera Almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "Santa Rosalía" constante de 206-87-75 hectáreas ubicado en la Ranchería "Río Seco" Segunda Secc. del Municipio de Cárdenas, Tabasco con las medidas y colindancias que obran en la cláusula quinta de la escritura pública respectiva, servirá de base para el remate de la fracción del predio la suma de un millón setecientos diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos, veintiocho centavos, Moneda Nacional valor convenido por la partes en caso de controversia Judicial y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de un millón ciento cuarenta y seis mil ciento diecinueve pesos, cincuenta y dos centavos, Moneda Nacional, para tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la suma que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos. Exp. 93/973. Primera Secretaria. Se convoca postores.

Para su publicación en el Diario Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Pág. 293.

Villahermosa, Tab., Julio 11 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Lic. Cándido López Barradas.

PODER JUDICIAL.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Ing. Rubén Ayub Fernández, mandatario de Azucarera de la Chontalpa, S.A., en contra de Rafael Barrera Hernández y otros, el C. Juez Ejecutor señala las diez horas del día seis de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien; predio rústico denominado "Santa Rosalía", que se encuentra ubicado en la Ranchería "Río Seco", segunda sección del municipio de Cárdenas de este Estado, constante de una superficie de Doscientos doce Hectareas, Cuarenta y nueve Areas Cuatro Centiáreas, cuyas especificaciones se encuentra en autos, servirá de base para el remate la suma de un millón setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos setenta y dos centavos, moneda nacional, valor convenido por las partes, en caso de controversia judicial; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la suma que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente número 94/973, Segunda Secretaría. Se convocan Postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 446-II del Código de Procedimientos Civiles en vigor y por la Tesis del Poder Judicial la Federación, Publicada en el Boletín Información Judicial de 1957, 293.

Villahermosa, Tab., 18 de Julio de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

Lic. Cruz Gamas Campos.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "Graciano Sánchez", Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Graciano Sánchez", Municipio de Tenosique, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.— Por escrito de fecha 14 de Septiembre de 1975, campesinos del Municipio de Tenosique, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para solventar sus necesidades Agrícolas, habiéndose instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta el expediente Núm 1036, con fecha 3 de Septiembre de 1976, con el nombre de "Graciano Sánchez".

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el Núm. 3549 de fecha 22 de Septiembre de 1976, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con Oficio Núm. . . 1397, de fecha 3 de Septiembre de 1976, se comisionó al Vocal Representante de los campesinos para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 12 de Septiembre de 1976, habiendo sido electos según Acta de fecha 20 de Septiembre de 1976, los CC. Adán García Moscoso, Albino López Cruz, y Nabor Rodríguez Vera, para representar a los solicitantes en la tramitación de la solicitud de referencia.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado, para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, ésto se expidieron con fecha 22 de Septiembre de 1976, a favor de los CC. Adán García Moscoso, Albino López Cruz y Nabor Rodríguez Vera, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por Oficio Núm. 1592, de fecha 29 de Septiembre de 1976, se comisionó Censador, para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario, a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de la Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de Octubre de 1976, con el resultado siguiente: Núm. Total de Habitantes 143, Núm. Total de Jefe de Hogar 29, Núm. Total de Capacitados Según Junta 46, Núm. Total de Solteros Mayores de 16 años 17, Núm. Total de Campesinos sin Parcela 46, Núm. Total de Cabezas de Ganado Mayor 03, Núm. Total de Cabezas de Ganado Menor 34, Núm. de Aves de Corral 336.

6.—Por Oficio Núm. 92, de fecha 17 de Enero de 1977, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 15 de Abril del mismo año, en el cual manifiesta que al efectuar el reconocimiento de las tierras solicitadas ante la presencia del C. Juez Municipal de Tenosique, Tab., en unión del C. Albino López Morales en representación del grupo solicitante, encontrándose ser terrenos nacionales en trámite, debidamente cultivados de pastos, con porciones para sembrar maíz, debidamente cercado y acotado, además de dos casas, dos Kioskos, un gallinero grande, levantando acta el C. Juez Municipal, firmando los que en ella intervinieron. Al realizarse los trabajos Topográficos se encontró una superficie de 396-40-00 Has., de terrenos nacionales, ocupados por 27 posesionarios, divididos dichos terrenos en dos Polígonos. Polígono Núm. 1, superficie 191-20-00 Has., ocupadas por 17 posesionarios. Polígono Núm. 2, superficie 205-20-00 Has., ocupadas por 10 posesionarios, todos ellos trabajando en forma quieta, pacífica desde hace más de 10 años y quienes actualmente solicitaron ejido para legalizar su posesión según constancia expedida por el C. Presidente Municipal, cumpliendo con el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que se encuentran

(Sigue a la vuelta)

dentro del radio de afectación legal, con lo que cumplieron su mayoría, presentando los títulos de propiedad correspondientes que se encuentran glosados en el expediente, no habiendo dentro del radio de 7 kilómetros de Afectación Legal terrenos baldíos nacionales del Fisco del Estado o terrenos particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al grupo solicitante.

CONSIDERANDO.

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por los campesinos del Poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos Censales se efectuaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 46 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado, se llegó al conocimiento de que no se localizó en el radio de 7 kilómetros de Afectación Legal terrenos Baldíos Nacionales, del Fisco del Estado, o terrenos particulares que por su extensión pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que no procede la solicitud de ejido, que hacen los vecinos del poblado "Graciano Sánchez", del Municipio de Tenosique, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

Primero.—No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por Campesinos del Municipio de Tenosique, Tab.

Segundo.—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haber localizado dentro del radio de 7 kilómetros de afectación Legal, terrenos Baldíos Nacionales, del Fisco del Estado o Terrenos Particulares que por su extensión rebasen el límite de la pequeña propiedad para dotar a dicho poblado.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Adán García Moscoso, 2.—Albino López Cruz, 3.—Nabor Rodríguez Vera, 4.—Calixto Pérez Guillén, 5.—Pedro Trinidad Sánchez, 6.—Jorge Méndez Robles, 7.—Carmen Mendoza Hidalgo, 8.—Genaro Trinidad Hernández, 9.—Candelario Trinidad Sánchez, 10.—Apolonio Trinidad Sánchez, 11.—Rafael Pulido Medina, 12.—Fidel Rubio Medina, 13.—Jesús Rubio Hernández, 14.—Cruz González May, 15.—Prisciliano López Cruz, 16.—Silviano García Chavez, 17.—Pedro López Cruz, 18.—Martín Castro Hernández, 19.—Juan Díaz Pérez, 20.—Luis Méndez Baltazar, 21.—Manuel Sánchez López, 22.—Amado May Ara, 23.—Ezequiel Lizcano García, 24.—Rodríguez Pech González, 25.—Lucio López Gerónimo, 26.—Marcelino Méndez Gómez, 27.—Roberto González Juárez, 28.—José Morelos Flores, 29.—Pedro Méndez Vera, 30.—Isaías Gómez Marín, 31.—Terencio Martínez Pérez, 32.—Nicolás May Alegría, 33.—Esteban Chablé García, 34.—Epifanio Angel Jiménez, 35.—Irineo Hernández Beatriz, 36.—Eugenio Martínez Puerto, 37.—Miguel López Sánchez, 38.—Udilio May Ara, 39.—Benito Gutiérrez Espinosa, 40.—Margarito Gutiérrez M., 41.—Sergio Gómez Rodríguez, 42.—Felipe Gutiérrez Mireles, 43.—Jesús Gutiérrez L., 44.—Nicodemos Gómez Martínez, 45.—Anastacio Pascual García, 46.—Ricardo González Juárez.

CUARTO.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase al expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Tab., Capital del Estado de Tabasco a los 16 (Dieciséis días) del mes de Diciembre del año de 1977 (mil novecientos setenta y siete).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tab.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.